

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0023-R

Puyo, 12 de junio de 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Lic. ANDRÉ GRANDA GARRIDO

PREFECTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador señala: que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; y que, mediante Acción de Personal Nro. 001-DATH-GADPPZ-2023 de 14 de mayo de 2023, se registra el ingreso a las funciones de Prefecto de Pastaza al Lic. André Granda Garrido, por el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 al 13 de mayo de 2027;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”*;

Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal establece: *“Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Delegación de Competencias. -Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”*;

Que, el literal a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: que le corresponde al Prefecto Provincial, ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; y, designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reconoce los siguientes principios: *“legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y*

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0023-R

Puyo, 12 de junio de 2023

participación nacional”; bajo ese contexto, de principios esta entidad pública acoge cada uno de estos con la finalidad de respetar el ordenamiento jurídico que regula la contratación en el Ecuador;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: “*Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia*”;

Que, el artículo 22.1. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “*El procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad, previo a toda contratación pública, otorgado por la Contraloría General del Estado, conforme a lo determinado en la Ley de la materia, será el siguiente: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante inmediatamente conozca de la necesidad de realizar la contratación pública, deberá notificar a la Contraloría General del Estado con la solicitud de informe previo para esta contratación, adjuntando toda la documentación de respaldo que tenga en su poder; 2. Una vez realizada dicha notificación, la misma deberá ser atendida en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la notificación de la solicitud realizada por la entidad contratante; y, en el caso de los procesos bajo el régimen especial, de emergencia o estado de excepción, el plazo para su entrega será de 72 horas, contados a partir de la notificación de la solicitud; 3. El informe previo deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad solicitante y al Servicio Nacional de Contratación Pública; y, será publicado en las páginas web de la Contraloría General del Estado y la de la entidad contratante; 4. En caso de determinarse la pertinencia y favorabilidad para que proceda esta contratación pública, se podrá continuar de manera regular con el resto del procedimiento establecido para el efecto en la Ley; 5. De existir algún tipo de irregularidad en la contratación que se pretende efectuar, se suspenderá temporalmente la misma, hasta que la entidad contratante la subsane o aclare en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas. De no hacerlo, se dejará constancia de dicho particular en el informe y se notificará inmediatamente con el mismo a la Fiscalía General del Estado, quien de encontrar elementos de convicción suficientes, dará inicio a las investigaciones que considere pertinentes, y en caso de encontrar elementos de convicción suficientes, podrá activar el ejercicio de la acción penal pública conforme las reglas vigentes, sin perjuicio de que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pueda activar el ejercicio de la acción penal pública en cualquier momento*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: respecto a la Delegación “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia*”;

Que, el artículo 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación. El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública*”;

Que, en la Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, establece el numeral 200-05 la delegación de autoridad mencionando: “*La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación*”;

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0023-R

Puyo, 12 de junio de 2023

Que, con Acuerdo Nro. 013-CG-2021 de 13 de agosto de 2021, el Contralor General del Estado, Subrogante; expidió el "INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD, TRÁMITE Y EMISIÓN DEL INFORME DE PERTINENCIA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", en el cual dispone: "**Artículo 3. Acceso al uso de servicios en línea de la Contraloría General del Estado.-** Las máximas autoridades o los representantes legales de las entidades definidas en el ámbito del presente Instructivo, **designarán a los responsables para el acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública"** que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción "Servicios en línea". **La entidad contratante deberá designar un responsable, en calidad de usuario administrador y, responsables usuarios operadores, quienes serán los encargados de:** a) **Usuario Administrador:** Registrar la información general de la entidad; así como, de la máxima autoridad y delegados, de ser el caso, quienes deberán estar legalmente habilitados para la suscripción de la solicitud de "Informe de Pertinencia"; de igual forma, será el responsable de inhabilitar a los usuarios operadores cuando corresponda; y, b) **Usuario Operador:** Registrar y generar la información de las solicitudes 'Informe de Pertinencia' y su correspondiente seguimiento y administración. Para la designación de los responsables (usuario administrador y usuario operador) del uso del módulo 'Contratación Pública' se observará el procedimiento descrito en el Acuerdo 006-CG-2020 de 5 de marzo de 2020 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 487 de 8 de abril de 2020, con el cual se emitió el 'Instructivo para el uso de medios y servicios electrónicos que la Contraloría General del Estado provee a través de su portal web'. (...);

Que, mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRS-PUBLICA-2023-10937-M**, de 05 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas del GADPPz, para el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual manifiesta que se designe a la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas para que se encargue de realizar los Informes de Pertinencia en la Contraloría General del Estado de los trámites pertinentes a Obras Públicas y de esta manera continuar con los procesos de Contratación, mediante el presente me permito solicitar muy comedidamente se realice la resolución respectiva y con ello proseguir con el trámite correspondiente para el registro y con ello proseguir con el trámite correspondiente para el registro de la servidora en el sistema en línea de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante nota inserta en el sistema de gestión documental quipux en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRS-PUBLICA-2023-10937-M, el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, señala: "**Autorizado, por favor proceder**";

En función de estos antecedentes y de sus facultades legales, el Prefecto Provincial resuelve expedir la Resolución de designar a la encargada de realizar los Informes de Pertinencia en la Contraloría General del Estado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de la Provincia de Pastaza, institución que en el presente acto administrativo se podrá denominar el Gobierno de Pastaza; consecuentemente,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar y designar a la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas, como responsable para suscribir las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de Informes de Pertinencia ante la Contraloría General del Estado en procesos de contratación de obra pública.

Artículo 2.- Delegar y designar a la Ing. Wendy Jaramillo, Subdirectora Administrativa, como responsable para suscribir las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de Informes de Pertinencia ante la Contraloría General del Estado en los procesos de contratación que no sean de obra pública.

Artículo 3.- Delegar a la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y a la Ing. Wendy Jaramillo, Subdirectora Administrativa, la designación del Usuario Administrador que será el encargado de registrar la información general de la entidad; así como, de la máxima autoridad y delegados, y de inhabilitar a los usuarios operadores cuando corresponda conforme el Art. 3 del ACUERDO No. 013-CG-2021.

Artículo 4.- Delegar a la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y a la Ing. Wendy Jaramillo, Subdirectora Administrativa, la designación de los Usuarios Operadores, quienes serán los responsables del acceso y operatividad del módulo "Contratación Pública" que se encuentra en la página web de la Contraloría General del Estado, www.contraloria.gob.ec opción "Servicios en línea", conforme el Art. 3 del ACUERDO No. 013-CG-2021.

Artículo 5.- Se dispone a la Ing. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y a la Ing. Wendy Jaramillo, Subdirectora Administrativa, realice las gestiones necesarias para obtener el usuario y contraseña en la Contraloría General del Estado de acuerdo a lo determinado en el ACUERDO No. 006-CG-2020 de 5 de marzo de 2020.

Artículo 6.- Los delegados y los usuarios operadores que este designe, responderán directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la delegación efectuada mediante el presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Disponer a las servidoras públicas el cumplimiento de las Normas de Control Interno, LOSNCP, RGLOSNCP y Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0023-R

Puyo, 12 de junio de 2023

Las designadas serán personalmente responsables de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense toda designación y delegación de encargo de realizar los Informes de Pertinencia en la Contraloría General del Estado; y, cualquier delegación administrativa suscrita por la Prefectura con anterioridad que se oponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la notificación y registro de la presente Resolución Administrativa, encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Notifíquese y Cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Andre Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2023-10958-M

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Dario Javier Recalde Freire - Subprocurador Síndico --> Sr. Mgs. Gabriela Belén Rivera Arevalo - Procurador Síndico